



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*CONVOCATORIA de nombramiento temporal para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Central de Asturias.*

La superior responsabilidad del Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Central de Asturias está atribuida a un puesto de Jefatura de Servicio de carácter asistencial, dotado en la plantilla orgánica de este Centro, cuya provisión procede realizar por el sistema de libre designación.

Encontrándose en la actualidad el citado puesto desempeñado según asignación funcional de superior responsabilidad, otorgada con carácter provisional, procede tramitar el procedimiento de provisión conforme a la normativa e instrucciones al efecto, con la consiguiente normalización orgánica.

A tal efecto, se lleva a cabo la presente convocatoria, a la vista de las competencias delegadas a este Gerencia en el apartado séptimo f) de la Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 24 de noviembre de 2003), y con arreglo al procedimiento regulado en la Resolución de 17 de junio de 2010 de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se regula provisionalmente el procedimiento de provisión de Jefaturas de Servicio, de Sección y Coordinadores Médicos de carácter asistencial en los centros e instituciones sanitarias de atención especializada del SESPA, y en las instrucciones de 13 de septiembre de 2010 de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA sobre publicidad de estas convocatorias, de acuerdo a las siguientes normas:

*Primera.—Puesto objeto de provisión, especialidad y ámbito del mismo:*

Se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio Médico, correspondiente a la especialidad de Anestesiología y Reanimación, de naturaleza estatutaria, para el ámbito de la Atención Especializada del Área Sanitaria IV (Hospital Universitario Central de Asturias).

*Segunda.—Requisitos para concurrir como aspirante:*

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina y del Título de la Especialidad de Anestesiología y Reanimación.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad como Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, o bien ser titular de plaza vinculada en la citada categoría y especialidad.
- c) Experiencia Profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en la especialidad por un período mínimo de cinco años. A estos efectos, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes Servicios y Hospitales y se contabilizarán como uno sólo los períodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.
- d) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.—Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.—El cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de esta norma segunda, deberá ser acreditado por los aspirantes, adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramiento y certificación de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el número 1 de esta norma segunda dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

*Tercera.—Presentación de solicitudes y documentación:*

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán dirigirse a la Gerencia y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artí-



culo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.—Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos, según lo expresado en el número 3 de la norma segunda.
- b) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Anestesiología y Reanimación, que contemple el futuro desarrollo, junto con la especialidad de Medicina Intensiva, de un Área de Gestión Clínica de Anestesia/Intensivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/2009, de 14 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento de las áreas y unidades de gestión clínica del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Del citado Proyecto Técnico de Gestión habrán de presentarse 5 ejemplares.
- c) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en la norma quinta, número 4, letra c) de la presente convocatoria. Del citado currículum habrán de presentarse 5 ejemplares. Los documentos acreditativos de los méritos señalados en el currículum, salvo los especificados en la letra a) anterior, no deben acompañarse. Estos se solicitarán posteriormente al adjudicatario de la convocatoria, pudiendo constituir la falta de concordancia entre los méritos alegados y los finalmente acreditados, motivo de revocación de la adjudicación, por resolución motivada.

El currículum deberá presentarse debidamente enunciado y ordenado en los siguientes apartados:

1.—Formación

- 1.1 Formación universitaria de post-grado
- 1.2 Formación continuada
- 1.3 Formación especializada

2.—Docencia

- 2.1 Docencia universitaria
- 2.2 Formación continuada (impartida)

3.—Experiencia profesional

4.—Otras actividades

- 4.1 Actividades de participación
- 4.2 Publicaciones
- 4.3 Investigación

3.—La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.—Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Cuarta.—*Comisión de valoración:*

1.—La Comisión de Valoración de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director Médico del HUCA, que actuará como Presidente.
- Un Subdirector Médico del HUCA.
- Un Director de AGC/UGC o Jefe de Servicio de especialidad afín o relacionada con la de Anestesiología y Reanimación.
- Un Facultativo designado por la Junta Técnico Asistencial, a través de la Comisión Mixta.
- El Subdirector de Gestión y Servicios Generales (Área de Personal) del HUCA, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2.—Al Presidente corresponderá convocar a los aspirantes y a la Comisión de Valoración, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

3.—Corresponderá al Secretario la instrucción a la Comisión de Valoración relativa al procedimiento y a las cuestiones de legalidad de la convocatoria y su desarrollo. Redactará el Acta correspondiente a la reunión y se encargará de remitir al órgano convocante la propuesta final de adjudicación de la convocatoria.

4.—Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus cinco miembros, incluidos el Presidente y el Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Valoración, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

Quinta.—*Procedimiento de selección:*

1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Valoración.



2.—Se convocará a los aspirantes para la presentación y defensa, en sesión pública, de sus proyectos técnicos de gestión. A la misma asistirá en pleno la Comisión de Valoración, que tras cada exposición podrá formular al aspirante las cuestiones que considere pertinentes en relación con su currículum profesional, con el contenido del proyecto presentado o con su presentación.

3.—La falta de comparecencia de un aspirante para la presentación y defensa en sesión pública de su proyecto técnico de gestión supondrá, de modo automático, su exclusión como tal.

4.—La Comisión de Valoración se reunirá para evaluar el currículum de los aspirantes y el proyecto técnico de gestión, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ambos aspectos —currículum y proyecto— tendrán una valoración porcentual idéntica, representando cada uno de ellos el 50% de la puntuación máxima.
- b) La evaluación del currículum será realizada considerando los siguientes aspectos: méritos académicos, experiencia profesional en la especialidad, experiencia en gestión sanitaria, publicaciones, comunicaciones y resto de méritos investigadores y docentes correspondientes al ámbito de la Jefatura de Servicio convocada.
- c) El proyecto técnico de gestión presentado por cada aspirante se valorará de forma cualitativa, en base a la apreciación que merezcan aspectos como:
  - a. Conocimiento y análisis del entorno.
  - b. Análisis y planteamiento de una futura área de gestión clínica.
  - c. Conocimientos, habilidades y aptitudes a la vista del proyecto presentado.
  - d. Calidad de la presentación.

5.—Los miembros de la Comisión de Valoración no podrá abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

*Sexta.—Resolución de la convocatoria:*

1.—La Comisión de Valoración hará constancia de cuantos aspectos se hayan considerado en torno a los aspirantes, con motivación de la adjudicación que se proponga.

2.—El Secretario de la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la propuesta de adjudicación de la convocatoria, refiriendo las motivaciones que se hayan expresado al efecto. A la vista de esa propuesta, la Gerencia resolverá dicha adjudicación.

3.—El puesto convocado podrá ser declarado desierto, si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes resultará idóneo para el desempeño del mismo, de conformidad con las especificaciones y criterios contenidos en al presente convocatoria.

*Séptima.—Efectos de la designación:*

1.—El nombramiento que se expida tendrán carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales deberá ser evaluado el adjudicatario en el desempeño del puesto, mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con el objeto de determinar su continuidad en el mismo por igual período.

2.—Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico Asistencial, el Gerente podrá revocar el nombramiento temporal expedido.

3.—El desempeño del puesto conllevará de forma obligada la dedicación exclusiva, por lo que el complemento específico será inherente al mismo, y de carácter irrenunciable.

Si el adjudicatario no viniese prestando servicios en régimen de dedicación exclusiva, dispondrá del plazo de toma de posesión referido en el apartado siguiente, para formalizar su incorporación a este régimen. En caso de incumplimiento se revocará su adjudicación por resolución de la Gerencia.

4.—El adjudicatario del puesto deberá tomar posesión del mismo en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del proceso. En el supuesto de que el adjudicatario proviniese de un centro distinto del HUCA, el plazo se entenderá establecido hasta la autorización de la Comisión de servicios que habilite su adscripción temporal al HUCA.

*Octava.—Publicidad:*

Tanto la presente convocatoria como su resolución de adjudicación se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Oviedo, a 24 de abril de 2012.—El Subgerente.—Cód. 2012-07682.